

Gobierno Regional del Callao

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Documental y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000218

09 ABR. 2013

Callao, 09 ABR 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 017 – 2008 – DE, y la Ley N° 28101 – Ley de Movilización Nacional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus Artículos 163° y 164° garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional, siendo que la Defensa Nacional es integral y permanente y se desarrolla en los ámbitos interno y externo, asimismo establece que la dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un sistema cuya organización y funciones determina la ley, así como la Ley determina los alcances y procedimientos de la Movilización para efectos de la Defensa Nacional;

Que, la Ley N° 28478 – Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, tiene por objeto regular la naturaleza, finalidad y funciones y estructura de dicho Sistema, siendo este el conjunto interrelacionado de elementos del Estado cuyas funciones están orientadas a garantizar seguridad nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de la defensa nacional;

Que, la Ley N° 28101 – Ley de Movilización Nacional, precisa los derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia cuando ocurran conflictos o desastres que requieran de su participación, así como la utilización de recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005 – 2006 – DE / SG se aprobó el Reglamento de la Ley de Movilización Nacional, y mediante Decreto Supremo N° 017 – 2008 – DE se aprobó la Directiva Nacional de Movilización, cuyo texto tiene carácter de secreto y refiere que los Ministerios, Gobiernos Regionales y Organismos del Estado involucrados quedan encargados de dar cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva Nacional de Movilización, en lo que corresponde a sus competencias;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánicas de Gobiernos Regionales;



[Handwritten signature]



09 ABR. 2013

SE RESUELVE:

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTÍCULO 1º.- RECONFORMAR, el Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV - CALLAO) el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:

1. Dr. Félix Manuel Moreno Caballero, Presidente del Gobierno Regional del Callao
2. Gral. P.N.P. (r) Walter Morí Ramírez, Vice Presidente del Gobierno Regional del Callao
3. Sr. Gerardo Ceferino Barrientos Silva, Gobernador Regional del Callao
4. Gral. P.N.P. (r) Daniel De La Flor Cam, Gerente Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, en calidad de Secretario Técnico
5. Dr. Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao
6. Lic. Omar Alfredo Marcos Arteaga, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla
7. Dr. Iván Ricardo Rivadeneyra Medina, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista
8. Sr. Daniel Almanzor Lecca Rubio, Alcalde Distrital de la Municipalidad Carmen de la Legua Reynoso
9. Contralmirante Luis Máximo García Barrionuevo, Comandante II Zona Naval del Callao
10. Vicealmirante Edmundo Deville Del Campo, Director General de Capitanías y Guardacostas
11. Gral. FAP. José Antonio Rubio Travi, Comandante General Ala Aérea Nº 02
12. Cnl. EP. Jorge Carbajal Huamán, Jefe de la Legión Peruana de la Guardia
13. Gral. P.N.P. Claudio Víctor Tello Benites, Director de la Región Policial Callao
14. Dr. Ricardo Aldo Lama Morales, Director Regional de Salud del Callao
15. Dr. José Rivera Meléndez, Director Regional de Educación del Callao (e)

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, que las autoridades e instituciones antes señaladas, puedan designar alternamente a un representante para las reuniones que realice el Comité Regional de Movilización del Callao (COREMOV - CALLAO).

ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición legal que contravenga lo dispuesto en la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Regional de Movilización.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
BOG DIOFEMENES ARANA ARRIOLA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DR. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE